

Responsabilidad Estatal en Accidentes con Usuarios del Tranvía de Medellín

María Alejandra Toro Agudelo

Claudia de las Mercedes Tabares Espinosa

Especialización en Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual del Estado

Docente: Delio David Arango Navarro

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Corporación Universitaria Remington

Medellín, 2024

Responsabilidad Estatal en Accidentes con Usuarios del Tranvía de Medellín.

Describir la Responsabilidad Estatal en Accidentes con usuarios del Tranvía de Medellín, teniendo en cuenta el marco normativo colombiana.

Resumen: En este artículo se encuentra conceptuado tres dimensiones que confluyen a la realidad jurídica, la normatividad vigente que se debe tener en cuenta para demandar ante el estado su responsabilidad frente a algunos acontecimientos adversos que causan daño a los individuos cuando se encuentran utilizando los servicios que presta una entidad gubernamental. Asimismo, se aborda el caso de una ciudadana que en uso del sistema tranvía de Medellín sufre afecciones en su salud física y psicológica a causa de un accidente en la vía, por lo tanto, el estado es imputable por el accidente sufrido por la usuaria.

Palabras claves: Responsabilidad Estatal, accidentes con usuarios, normatividad colombiana.

I. La Responsabilidad Estatal Jurisprudencia, Doctrina y Ley

La responsabilidad estatal es un principio fundamental en la esfera jurídica que contiene las obligaciones y deberes que el Estado tiene hacia sus ciudadanos; dado el caso de que el Estado sea sujeto de responsabilidad por sus acciones u omisiones. La jurisprudencia, la doctrina y la ley es la ruta que traza la evolución de este principio, proporcionando un marco normativo que define las circunstancias en las que el Estado puede ser considerado responsable y las formas en que puede ser llamado a rendir cuentas por sus actos en determinadas situaciones, tal como los accidentes que se presentan en la vía férrea del tranvía de Medellín.

Para empezar, el artículo 90 es el tronco en el que se encuentra fundamentado toda la responsabilidad patrimonial del Estado, trátase de la responsabilidad contractual o extracontractual de la constitución Política “El estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas” (Lopera, A. (1993); a su vez el artículo 50 de la ley 80 1993 en consonancia con el artículo 90 De la responsabilidad de las entidades estatales, estipula “Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas” (ley 80, 1993).

En este contexto, la Ley 80, aunque subordinada a la Constitución, tiene un papel crucial al reglamentar las contrataciones estatales. Esta normativa busca garantizar la eficiencia, transparencia y equidad en los procesos de contratación pública. Al interpretar el Artículo 90 en consonancia con la Ley 80, se evidencia la

intención de promover la sostenibilidad en las acciones gubernamentales, consolidando un marco legal que no solo acredita el cumplimiento del estado social de derecho, sino que también busca una gestión responsable de los recursos públicos a través de procesos contractuales éticos y eficaces.

Ahora bien, la Sentencia C-333/96, esboza su relevancia en ser un referente jurisprudencial esencial que refuerza y afianza los cimientos del ordenamiento jurídico, esta, profirió sentencia sobre la demanda de responsabilidad estatal que aplica el requisito de daño antijurídico imputable a un ente público. (Corte constitucional de Colombia, sentencia C333/ 1996). Del mismo modo se conceptúa desde el fallo blanco el constructo teórico que enruta la responsabilidad estatal.

En cuanto al principio de responsabilidad estatal, solo fue con el famoso fallo Blanco en Francia (1873), que la jurisprudencia introdujo un régimen especial de responsabilidad administrativa o estatal, permitiendo de esta manera que se desarrollara el Derecho administrativo y su respectiva jurisdicción. (Jimenez, 2013, 38).

Citando al teórico Kelsen, afirma que, “la responsabilidad está relacionada con la norma y la sanción, es decir, un individuo puede ser castigado por una conducta inapropiada de la cual debe hacerse responsable.” (Cabreras,(2019). Para este teórico y filósofo el señalar a otro de determinadas conductas conlleva consecuencias jurídicas sujetas a sanciones.

Por su parte, “Hart cataloga la responsabilidad en relación con la sanción de varias maneras: la define como una capacidad, como una causalidad, como deberes que están

intrínsecamente ligados a un comportamiento en la sociedad y, por último, como una sanción misma” (Cabrerías, (2019).

II. Accidente De Usuaría En El Tranvía De Medellín.

En un día común del año 2021 en la ciudad de Medellín, siendo las 6 y 30 am, la profesora de preescolar Luz María Higuera se dirigía a cumplir con sus labores a su lugar de trabajo, ella abordó el tranvía de Medellín que va, desde plaza de San Antonio hasta el barrio Oriente, con la confianza de llegar a su destino de manera segura. Sin embargo, la rutina diaria se vio interrumpida cuando el tranvía frenó de manera abrupta, arrojando a la mujer al suelo y causándole lesiones significativas en su salud, la usuaria quedó inmóvil en el piso del vehículo, por ello fue trasladada al hospital.(Higuera, 2024, comunicación personal)

El médico que atendió a esta paciente realizó varios exámenes que arrojaron como resultado, varias afectaciones a la salud, entre estas, ” fractura de coxis, (coccigodonia), fractura en el macro sacro y columna desviada 2mm”, (Higuera, 2021 comunicación personal). Este diagnóstico le imposibilitó a Luz María Higuera continuar con sus rutinas diarias, afectando su vida laboral, su vida en relación y actividades cotidianas, como sacar a su mascota a pasear, realizar ejercicio, cumplir sus funciones de madre, merma en sus ingresos por la incapacidad médica. Lo que causó en ella, ansiedad, depresión, angustia, desesperanza, apatía y cambios en el estado de ánimo.

Determinada a buscar justicia, la afectada decidió emprender acciones legales contra el sistema metro de Medellín, con la firme convicción de que los daños

ocasionados por este accidente deben ser indemnizados en concordancia con el desbalance que esta situación produjo en su vida, lo cual menoscabó un bien jurídico tutelado. Teniendo en cuenta que existen fundamentos legales para imputar responsabilidad a este ente estatal.

La batalla legal se desató en medio de obstáculos, ya que el sistema metro se mostraba renuente a asumir responsabilidad y compensar los daños causados a la afectada, argumentando culpa exclusiva de la víctima. En este contexto, el abogado de la demandante basó su argumentación en diversas normativas legales colombianas, entre ellas el artículo 90 de la Constitución, que establece "el deber del Estado de responder patrimonialmente por los daños antijurídicos causados por la acción u omisión de las autoridades públicas" (Lopera, A., 1993).

El litigio también se apoyó en la sentencia C333 de 1996 de la Corte Constitucional, la cual reconoce la responsabilidad del Estado en casos de lesiones causadas por el incumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C333/1996). Además, dentro de la demanda, el abogado citó precedentes judiciales del Consejo de Estado, la más alta instancia en la jurisdicción contencioso-administrativa, que se ocupa principalmente de los asuntos en los que se involucra una entidad del Estado.

El abogado logró demostrar la negligencia por parte del transporte público, tranvía de Medellín, obteniendo una victoria en el tribunal y asegurando la indemnización justa para su clienta, sentando así un importante precedente en la jurisprudencia colombiana.

Conclusiones

Esta tripartita de conceptos deja claro, que el estado debe reparar por los daños ocasionados por parte de sus entes o sujetos estatales, a los particulares que en uso de los servicios públicos sean perjudicados o dañados física y/o psicológicamente.

El estudio de caso concluye que el Estado, a través del tranvía de Medellín, es responsable de dañar a la usuaria, justificando reparación.

Referencias.

Corte Constitucional de Colombia. (1996). Sentencia C-333 de agosto 1. M.P Caballero

Martínez, A. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-333-96.htm>

Lizandro Alfonso Cabrera Suarez, 2019, *Responsabilidad del Estado Colombiano en*

accidentes de transito por el mal estado de las vías, Universidad Cooperativa de

Colombia, 21(29), 2-19. <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/view/3061/2791>

Lopera, A. (1993) *Constitución Política de Colombia*. Lupa Ltda.

William Guillermo Jiménez, 2013, *Origen y Evolución de las Teorías sobre la*

Responsabilidad Estatal, *Diálogos de saberes*, (38) 63-78

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dialogos/article/view/1832/1366>

